



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**



**Tratado Internacional
sobre los Recursos Fitogenéticos
para la Alimentación y la Agricultura**

Tema 13 del programa provisional

10.ª REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma (Italia), 20-24 de noviembre de 2023

Informe sobre la aplicación de los derechos del agricultor

Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 9 (“Derechos del agricultor”), que el Secretario ha realizado o facilitado durante el bienio en curso. Entre estas cabe señalar las actividades de creación de capacidad y promoción, el establecimiento de asociaciones y la colaboración, y las novedades surgidas y los debates mantenidos recientemente en otros foros y procesos de interés, así como el esquema y los criterios indicativos para la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y los resultados del Simposio Mundial sobre los Derechos del Agricultor.

En este documento también se proporcionan los proyectos de elementos para una posible resolución relativa a los derechos de los agricultores a efectos de su consideración por el Órgano Rector.

Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información presentada en este documento y a:

- considerar el proyecto anotado de criterios y esquema para la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, recogido en el Anexo 1 del presente documento, y brindar orientación adicional para realizar la evaluación;
- brindar orientación sobre actividades que podrían realizarse en el futuro para la aplicación de los derechos del agricultor;
- adoptar una resolución, tomando en consideración los proyectos de elementos incluidos en el Anexo 2 del presente documento.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente documento se ofrece una visión general de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 9 (“Derechos del agricultor”), que el Secretario ha realizado o facilitado, en atención a lo solicitado por el Órgano Rector en su novena reunión¹ y en función de los recursos disponibles. Abarca las actividades de creación de capacidad y promoción, el establecimiento de asociaciones y la colaboración, y las novedades surgidas y los debates mantenidos recientemente en otros foros y procesos de interés, así como el esquema y los criterios indicativos para la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y los resultados del Simposio Mundial sobre los Derechos del Agricultor.
2. A partir de las aportaciones y la información derivada de las actividades pertinentes, en el presente documento también se proponen actividades que se podrían llevar a cabo en el futuro para lograr la aplicación efectiva de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, y se plantean varios elementos para elaborar una posible resolución, para su consideración por parte del Órgano Rector.

II. ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD Y PROMOCIÓN

3. La Secretaría siguió realizando actividades de promoción para comunicar la importancia de aplicar el artículo 9 del Tratado Internacional, como medio efectivo para promover la realización de los derechos del agricultor. La Secretaría coorganizó o participó en reuniones, talleres, formaciones y otros actos, a fin de promover el conocimiento de los derechos del agricultor, así como el uso y la divulgación de: i) el Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional; ii) las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional; iii) el módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor; iv) otros recursos informativos pertinentes que pueden facilitar la promoción, la protección y la realización de los derechos de los agricultores².
4. En atención a la solicitud formulada en la novena reunión del Órgano Rector, la Secretaría ha publicado las Opciones en línea y en formato impreso y las ha traducido a varios idiomas.
5. La Secretaría también ha actualizado la sección del sitio web dedicada a los derechos del agricultor, en el marco de lo cual ha alimentado el Inventario con las comunicaciones recibidas³ y ha aportado información sobre algunas de las cuestiones principales relativas a su aplicación⁴. Asimismo, la Secretaría ha publicado un folleto sobre los derechos de los agricultores⁵.
6. La Secretaría ha realizado otras contribuciones en conferencias, seminarios web, cursos de formación, etc., organizados por diversas Partes Contratantes, por asociados y por otras partes interesadas⁶.

III. ASOCIACIONES Y COLABORACIÓN

7. Durante el período entre reuniones, la Secretaría colaboró con una amplia variedad de asociados y partes interesadas con vistas a promover la aplicación de los derechos del agricultor por medio de la creación de capacidad, la concienciación y la divulgación del Inventario, las Opciones y el módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor.

¹ Resolución 7/2022, Aplicación del artículo 9 (“Derechos del agricultor”) (disponible en: <https://www.fao.org/3/nk242es/nk242es.pdf>).

² Por ejemplo, el acto paralelo titulado “Fortalecer los sistemas de semillas mediante la aplicación de los derechos de los agricultores”, celebrado en la Sede de la FAO, durante la 19.ª reunión ordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, y coorganizado con los gobiernos de Noruega y la India.

³ Las comunicaciones recibidas se han publicado en la página web sobre derechos de los agricultores (<https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/farmers-rights-submissions/es>) y se han incorporado en la categoría correspondiente del Inventario (<https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/inventory-on-frs/es>).

⁴ Véase www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/faqs/es/

⁵ Véase www.fao.org/3/cc6768es/cc6768es.pdf

⁶ Véase el documento IT/GB-10/23/16.4, “Informe sobre la cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales”. Disponible en el enlace siguiente: www.fao.org/3/nn178es/nn178es.pdf

8. La Secretaría también colaboró y se mantuvo en contacto con otras unidades de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) respecto de una amplia variedad de actividades e iniciativas pertinentes, por ejemplo, con la División de Asociaciones en la publicación *FAO's Work on the United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas (UNDROP)* (“Labor de la FAO sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”).

9. La Secretaría colaboró con las oficinas descentralizadas de la FAO para realizar aportaciones técnicas y prestar apoyo en los actos o proyectos de ámbito tanto regional⁷ como nacional con componentes de actividad que requerían información o medidas y prácticas dirigidas a promover la aplicación y realización de los derechos del agricultor⁸.

10. La Secretaría también colaboró con otras partes interesadas en los ámbitos de la creación de capacidad, la concienciación y la divulgación de información. Algunas de estas partes fueron centros del Sistema del CGIAR, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, a fin de utilizar y divulgar el Inventario, las Opciones y otros recursos informativos, así como de reunir y recopilar mejores prácticas y experiencias relativas a la promoción de la aplicación de los derechos del agricultor⁹.

IV. NOVEDADES SURGIDAS Y DEBATES MANTENIDOS EN OTROS FOROS DE INTERÉS PARA LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

11. Durante el bienio en curso, la Secretaría ha seguido las novedades surgidas en otros foros de interés para los derechos del agricultor.

12. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Secretaría participa como observador en el grupo especial de expertos técnicos sobre el programa de trabajo y los arreglos institucionales relativos al artículo 8 j) y a otras disposiciones del Convenio concernientes a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

13. La Secretaría también ha participado en las reuniones del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), celebradas durante el presente bienio¹⁰.

⁷ Por ejemplo, el seminario web regional de la FAO para la Región de Europa titulado “Farmers’ Rights to seeds for food and livelihood security: building more resilient agri-food system” (Los derechos de los agricultores a las semillas en aras de la seguridad alimentaria y de los medios de vida: construir sistemas agroalimentarios más resilientes), de junio de 2023.

⁸ Por ejemplo:

- Seed and Knowledge Initiative, un proyecto en el que participan varios países, en colaboración con los agricultores en Malawi, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe;
- el proyecto “Dynamic Conservation and Sustainable Use of Agro-Biodiversity in Traditional Agro-ecosystems of the Philippines” (Conservación dinámica y uso sostenible de la agrobiodiversidad en ecosistemas agrícolas tradicionales en Filipinas), financiado por la FAO y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- celebración del Año Internacional del Mijo en Zambia, marzo de 2023;
- Año Internacional del Mijo, en el Festival de Biodiversidad de Florencia (Italia), abril de 2023;
- Coalición Mundial de Mercados de Agricultores, Roma, mayo de 2023;
- seminario web sobre cómo contribuir al Inventario, titulado “Measures, best practices, and lessons learned from the realization of Farmers’ Rights” (Medidas, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de la realización de los derechos del agricultor), Universidad de Ciudad del Cabo, agosto de 2023.

⁹ Véase la Sección III del documento IT/GB-10/23/16.4, “Informe sobre la cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales”.

¹⁰ Igualmente reseñadas en la Sección II del documento IT/GB-10/23/16.4, titulado “Informe sobre la cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales”.

V. ESQUEMA DE LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

14. En su novena reunión, el Órgano Rector solicitó al Secretario, por medio de la resolución 7/2022, que, “con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, realice una evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y que le presente criterios y un esquema de la evaluación en su 10.^a reunión y el informe completo en su 11.^a reunión; tal evaluación debería basarse en los informes sobre el cumplimiento y las aportaciones al Inventario, así como en información de otro tipo pertinente”.

15. En anexo al presente documento se adjunta el proyecto anotado de esquema para la evaluación del artículo 9, a efectos de su consideración por parte del Órgano Rector.

VI. SIMPOSIO MUNDIAL SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

16. Mediante la resolución 8/2022, el Órgano Rector solicitó al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, organizase un simposio mundial para intercambiar experiencias y debatir sobre la labor que se podría llevar a cabo en el futuro en relación con los derechos del agricultor y acogió con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de la India de hospedarlo.

17. En atención a lo solicitado por el Órgano Rector en su novena reunión, el Secretario organizó el Simposio Mundial sobre los Derechos del Agricultor, que tuvo lugar en Nueva Delhi del 12 al 15 de septiembre de 2023, gracias al generoso ofrecimiento del Gobierno de la India de hospedarlo.

18. El Simposio Mundial tenía por objeto ofrecer un foro para intercambiar conocimientos y experiencias en materia de enfoques innovadores, políticas eficaces, mejores prácticas y enseñanzas extraídas en relación con el ejercicio de los derechos del agricultor que aparecen expuestos en el artículo 9 del Tratado Internacional. Se pretendía que contribuyera a que las Partes Contratantes y las partes interesadas comprendieran mejor los desafíos y oportunidades derivados del ejercicio efectivo de los derechos del agricultor y que sirviera para recabar perspectivas e ideas de cara a la futura labor de promoción del ejercicio de los derechos del agricultor previstos en el Tratado Internacional.

19. Asistieron al Simposio cerca de 700 participantes de más de 50 países, incluidos encargados de formular políticas, agricultores y organizaciones de agricultores, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones intergubernamentales, así como dignatarios, altos funcionarios públicos y un gran número de agricultores de la India.

20. La Excm. Sra. Droupadi Murmu, Presidenta de la India, inauguró el Simposio Mundial, quien expresó su agradecimiento al Tratado Internacional por haber organizado en la India el encuentro sobre los derechos del agricultor y señaló que “el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura firmado en 2001 ha sido uno de los acuerdos internacionales más importantes entre los países Miembros, a fin de conservar, utilizar y gestionar los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Por primera vez se habló de garantizar la seguridad alimentaria mediante la conservación, el intercambio y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos del mundo para la alimentación y la agricultura”. Destacó asimismo que “[...] los agricultores, desde el albor de la civilización, son los verdaderos ingenieros y científicos. Han aprovechado las energías y los dones de la naturaleza en provecho de la humanidad”.

21. El programa del Simposio Mundial se articuló en torno a cinco sesiones temáticas: i) opciones para hacer efectivos los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional; ii) medidas jurídicas y de otra índole para respaldar la realización de los derechos del agricultor; iii) procesos internacionales y otras cuestiones de interés para los derechos del agricultor; iv) estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional; v) labor futura en relación con los derechos del agricultor. Además de las sesiones temáticas, se celebraron tres actos especiales, organizados por el Gobierno de la India, a saber: a) foro de los agricultores; b) cooperación Sur-Sur en materia de derechos de los agricultores; c) bancos de germoplasma comunitarios y cadena de valor.

22. El resumen de los debates mantenidos en el simposio mundial figura en el documento IT/GB-10/23/13/Inf.1, titulado “Report from the Global Symposium on Farmers’ Rights” (Informe del Simposio Mundial sobre los Derechos del Agricultor).

VII. POSIBLE LABOR FUTURA

23. En su novena reunión, el Órgano Rector solicitó al Secretario que organizase “un simposio mundial para intercambiar experiencias y debatir sobre la labor que se podría llevar a cabo en el futuro en relación con los derechos del agricultor”. Atendiendo a esta solicitud, el Secretario preparó el programa del Simposio Mundial sobre los Derechos del Agricultor para facilitar el intercambio de experiencias y enseñanzas adquiridas entre los diversos participantes y para recabar ideas y aportaciones de cara a la labor que pueda desempeñarse en el futuro en relación con los derechos del agricultor.

24. En el transcurso de los debates y los intercambios mantenidos durante el Simposio Mundial, el Secretario recibió varias sugerencias y recomendaciones de cara a la posible labor futura en materia de derechos del agricultor:

i) *En el plano internacional*

- promover el intercambio continuo de experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor;
- empoderar a los agricultores, especialmente a las mujeres y los jóvenes, y promover su participación en los procesos y debates internacionales en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- trabajar entre períodos de sesiones a fin de elaborar directrices voluntarias para la aplicación de los derechos del agricultor y promover el uso del Inventario y las Opciones;
- promover la cooperación Sur-Sur y regional;
- fortalecer las capacidades de los agricultores, por ejemplo, con actividades de creación de capacidad y de concienciación sobre sus derechos, y prestarles el apoyo técnico e institucional que necesitan en los planos nacional y regional;
- habilitar mecanismos para apoyar a los agricultores a fin de que produzcan sus propias semillas y de que conserven, vendan, compartan e intercambien semillas;
- promover los vínculos entre el Tratado Internacional y los órganos de derechos humanos y de otras materias pertinentes, así como la cooperación internacional para reforzar la aplicación de los derechos del agricultor;
- realizar trabajos sobre cómo los sistemas de semillas gestionados por agricultores y el sistema formal de semillas pueden complementarse mutuamente y satisfacer las necesidades de los agricultores;
- realizar estudios para conocer las repercusiones para los agricultores de la información digital sobre secuencias y los datos sobre secuencias genéticas, y revisar la noción de administración y acceso abierto; en este contexto, considerar los procesos y debates en marcha para mejorar el funcionamiento del sistema multilateral y en el Grupo de trabajo de composición abierta del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y evaluar la posible repercusión de su trabajo en los derechos del agricultor;
- reforzar el mecanismo de participación en los beneficios para apoyar más directamente a los agricultores.

ii) *En el plano nacional*

- promover la aplicación nacional de los derechos del agricultor;
- potenciar el cumplimiento de los derechos del agricultor a partir de las experiencias recogidas en las Opciones;
- seguir intercambiando experiencias mediante la comunicación de más medidas al Inventario e inspirarse en otras experiencias recogidas en el Inventario;
- elaborar medidas para institucionalizar los sistemas de semillas gestionados por los agricultores o garantizar el apoyo y el reconocimiento de los sistemas de semillas de agricultores y campesinos;
- fomentar las actividades de promoción y creación de capacidad;
- adoptar medidas para salvaguardar los derechos del agricultor.

VIII. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

25. Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información presentada en este documento y a:
- considerar el proyecto anotado de criterios y esquema para la evaluación de la aplicación del artículo 9 recogido en el Anexo 1 del presente documento;
 - brindar orientación sobre actividades que puedan llevarse a cabo en el futuro para la aplicación de los derechos del agricultor;
 - adoptar una resolución, tomando en consideración los proyectos de elementos incluidos en el Anexo 2 del presente documento.

Proyecto de esquema de evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional

Sección 1: Resumen

En esta sección se presentarán resumidamente los resultados de la evaluación. Contendrá las principales observaciones y los principales mensajes y recomendaciones.

Proporcionará un breve resumen de la evaluación del estado de la aplicación, por regiones.

Sección 2: Antecedentes e introducción

En esta sección se resumirá sucintamente el origen, el fundamento conceptual de los derechos del agricultor, las novedades y las resoluciones adoptadas por el Órgano Rector, lo cual puede incluir una mención de las novedades o consideraciones relativas a los derechos del agricultor que dimanen de otros foros de interés.

En esta sección también se expondrá la introducción, el objetivo, el alcance temático y las limitaciones o incertidumbres asociadas con la evaluación.

Sección 3: Metodología y enfoque

En esta sección se presentará la metodología y el enfoque de la evaluación. Comprenderá lo siguiente:

A. Metodología y calendario

Descripción general de la metodología. En el Cuadro 1 se detalla la metodología y el calendario.

B. Criterios

Criterios básicos: preguntas 19, 19A y B del informe sobre cumplimiento, y la información adicional, que proporcionen las Partes Contratantes.

Alcance de la evaluación: centrado en el artículo 9 del Tratado Internacional.

En la evaluación se utilizarán los criterios de un cuestionario orientativo general y un cuestionario suplementario, a saber:

1. Cuestionario orientativo general

La evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor se guiará por los siguientes criterios reflejados en el cuestionario:

- ¿Han adoptado las Partes Contratantes alguna medida para proteger y promover los derechos del agricultor?
- ¿Cuántos países lo han aplicado plenamente?
- ¿Cuántos países lo han aplicado parcialmente?
- ¿Cuántos países han adoptado políticas y medidas jurídicas para aplicar los derechos del agricultor?
- ¿Cuántos países han aplicado o vinculado la aplicación de los derechos del agricultor, con carácter más general, a la agenda de desarrollo, los planes de acción o los programas nacionales?

2. Cuestionario suplementario

- ¿Qué esfuerzos/mecanismos/medios/modos de proteger y promover la aplicación de los derechos del agricultor han emprendido las Partes Contratantes y las partes interesadas? La información se resumirá y se presentará según la clasificación actual del Inventario¹¹.
- ¿Qué medidas y prácticas para proteger y promover los derechos del agricultor se citan con mayor frecuencia?

¹¹ Por ejemplo: técnicos, administrativos, jurídicos, otros. Véase el Inventario en la página: www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/overview-inventory/es/

- ¿Qué enseñanzas se han extraído de la aplicación de los derechos del agricultor?
- ¿Qué desafíos y dificultades plantea la aplicación de lo establecido en el artículo 9?
- En el resumen se incluirá cualquier otra información suplementaria o pertinente que se derive de los informes nacionales.

C. *Fuente de información*

En esta sección se explicará qué fuentes de información se utilizaron para la evaluación y se describirá sucintamente cada una de ellas.

En la evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor se utilizarán los recursos de información disponibles, entre los que cabe mencionar:

- los informes sobre cumplimiento (artículo 9, pregunta 19 y otras informaciones pertinentes que se hayan incluido en los informes nacionales);
- el Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, que también servirá como fuente de datos para la evaluación, tomando en consideración los detalles y la información suministrados por las Partes Contratantes y las partes interesadas;
- otras fuentes de información pertinentes, según corresponda.

Sección 4: El estado de la aplicación de los derechos del agricultor

En esta sección se presentará el estado de la aplicación de los derechos del agricultor, por regiones, según se desprenda del análisis. Se resumirán las iniciativas y labores realizadas por las Partes Contratantes y las partes interesadas, como pueden ser medidas políticas y jurídicas, programas técnicos y otros medios adoptados para proteger y promover la realización de los derechos del agricultor.

También se resumirán las enseñanzas extraídas de la realización de los derechos del agricultor, así como los desafíos a los que se enfrentan las Partes Contratantes y las partes interesadas en la protección y promoción de la realización de los derechos del agricultor.

Para complementar el análisis, también se incluirá en esta sección la labor realizada por los diferentes órganos y organizaciones internacionales en pro de la realización de los derechos del agricultor, como los órganos de las Naciones Unidas, los centros del Sistema del CGIAR, las organizaciones de la sociedad civil y los sectores público y privado, en sus diferentes niveles de actuación.

Esta sección se estructurará por regiones y se acompañará de datos y figuras, así como de estudios temáticos, según resulte adecuado:

- África
- América del Norte
- América Latina y el Caribe
- Asia
- Cercano Oriente
- Europa
- Pacífico Sudoccidental

Sección 5: Resumen y recomendaciones

En esta sección se presentará el resumen y las recomendaciones.

Apéndices

Glosario en el que se definan los términos utilizados en el presente documento.

Estudios temáticos (estudios de casos) producidos durante la evaluación, según resulte adecuado.

Cuadro 1. Metodología y calendario indicativos para preparar la evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor para su presentación en la 11.ª reunión del Órgano Rector

RECOPIACIÓN Y RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL	
1: Organización, recopilación de recursos de información y revisión de toda la información disponible.	Enero - abril de 2024
<p>Recopilación y evaluación de la información¹² contenida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe nacional sobre el cumplimiento¹³ • Inventario¹⁴ • Plan de acción mundial • Otros documentos pertinentes. <p>En esta fase, los criterios fijados permitirán localizar, compendiar y organizar la información sobre la aplicación de los derechos del agricultor, como las diferentes medidas¹⁵ y prácticas implantadas, los desafíos y otras cuestiones que atañen a la aplicación de los derechos del agricultor en el plano nacional.</p> <p>Se incluirá cualquier información útil y pertinente que conste en los informes, según se estime adecuado.</p>	
2: Análisis de la información y los datos; redacción de la primera evaluación.	Mayo - julio de 2024
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del informe por país y por región¹⁶. • Preparación de los estudios de casos/temáticos según lo dispuesto en relación con los derechos del agricultor (artículo 9.1; 9.2a, 9.2b y 9.2c; y 9.3) durante la redacción; descripción del estado de aplicación por región. 	
PRESENTACIÓN REGIONAL	
3: Presentación y validación de los informes de evaluación, por región ¹⁷ .	Septiembre - noviembre de 2024
<ul style="list-style-type: none"> • La presentación regional se organizará a través de seminarios web o reuniones híbridas, para que cada región presente y valide la evaluación regional preliminar y para recabar otras aportaciones si las hubiere. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Agrupación e integración de todos los comentarios recabados, por región. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Finalización de la evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor, por región. 	
SÍNTESIS Y REDACCIÓN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR	
4: Revisión de las evaluaciones por región, y actualización si resulta necesario.	
<ul style="list-style-type: none"> • Preparación de la (primera) evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor. 	Enero-marzo de 2025
<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la evaluación “El estado de la aplicación de los derechos del agricultor” ante el Órgano Rector en la 11.ª reunión. 	Noviembre de 2025

¹² Puede remitirse una notificación en la que se invite a las Partes Contratantes y otras partes interesadas a presentar su informe sobre la aplicación de los derechos del agricultor o actualizar el que ya hayan presentado.

¹³ Informes nacionales (<https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/es/>), preguntas 19, 19A y B del informe sobre cumplimiento.

¹⁴ Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (<https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/inventory-on-frs/es/>).

¹⁵ Medidas administrativas, jurídicas, técnicas y de otra índole.

¹⁶ Dadas las diferencias y especificidades entre regiones, puede adoptarse un enfoque regional.

¹⁷ El informe de la evaluación estará integrado por siete informes de evaluación regionales.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2023

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (“DERECHOS DEL AGRICULTOR”)

EL ÓRGANO RECTOR:

Recordando la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

Recordando sus anteriores resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011, 8/2013, 5/2015, 7/2017, 6/2019 y 7/2022;

1. **Toma nota** de la publicación de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (“las Opciones”) y **anima** a las Partes Contratantes y a otras partes interesadas a considerar la posibilidad de utilizar las Opciones, de conformidad con sus necesidades y prioridades, según proceda y con sujeción a la legislación nacional, para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor;

2. **Invita** a las Partes Contratantes y a otras partes interesadas, en especial las organizaciones de agricultores, a que sigan presentando al Secretario sus opiniones, experiencias y mejores prácticas respecto de la aplicación nacional del artículo 9 del Tratado Internacional, con vistas a incluirlas en el Inventario, o versiones actualizadas de las mismas, según sea apropiado y con sujeción a la legislación nacional;

3. **Toma nota** de los resultados del Simposio Mundial Sobre los Derechos del Agricultor y **agradece** al Gobierno de la India haberlo acogido con generosidad y con un balance positivo, y **alienta** a las Partes Contratantes a valorar la posibilidad de acoger sucesivos simposios a modo de plataforma para intercambiar experiencias y aprender mutuamente al respecto de la realización de los derechos del agricultor;

4. **Toma nota** del esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, en atención a lo solicitado en la novena reunión;

5. Considerando, entre otras cosas, las recomendaciones y propuestas emanadas del Simposio Mundial sobre los Derechos del Agricultor, recogidas en el documento IT/GB-10/23/13, y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, **convoca** un grupo de expertos compuesto por [...] expertos, a propuesta de las Regiones de la FAO, y un máximo de [...] representantes de las partes interesadas pertinentes, en particular de organizaciones de agricultores, de conformidad con el mandato [que determinará el Órgano Rector] y bajo la orientación general de la Mesa de la 11.ª reunión, para que elabore y presente los documentos siguientes, a fin de que los considere el Órgano Rector en su 11.ª reunión:

- un proyecto de directrices voluntarias para la aplicación de los derechos del agricultor;
- un proyecto de programa de trabajo sobre los derechos del agricultor;
- una revisión de la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional elaborada por la Secretaría.

6. Nuevamente, **invita** a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes a que adopten iniciativas para organizar talleres regionales y otras consultas con una amplia gama de partes interesadas, en particular con organizaciones de agricultores y, más concretamente, con las de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, para el intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias sobre la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;

7. **Pide** al Secretario que facilite dichas iniciativas cuando así se le solicite, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros y humanos;

8. **Solicita** al Secretario que facilite dichas iniciativas, en particular facilitando la elaboración de planes regionales de cooperación entre las partes interesadas implicadas, con especial atención a la cooperación Sur-Sur, con referencia al artículo 18.5 del Tratado Internacional, cuando así se le solicite y a reserva de la disponibilidad de recursos financieros y humanos;

9. **Solicita** al Secretario que actualice el módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor, según sea necesario, y que siga divulgando y promoviendo su utilización, e **invita** a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes a utilizarlo;
10. **Solicita** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prosiga la labor de promoción y comunicación de los derechos del agricultor, entre otras cosas, mediante talleres de creación de capacidad, a las partes interesadas pertinentes, como medida importante para avanzar en la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
11. **Solicita** al Secretario que intensifique, en la medida de lo posible, la colaboración del Tratado Internacional con otras unidades y asociados implicados en trabajos de promoción de los derechos del agricultor de dentro y fuera de la FAO y del entorno más amplio de las Naciones Unidas, en particular con órganos internacionales de derechos humanos, con vistas a promover la realización de los derechos del agricultor;
12. **Agradece** la participación de las organizaciones de agricultores en actividades que ayudan a hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, y las **invita** a que continúen participando activamente en las reuniones del Órgano Rector y en las reuniones de interés que se celebren entre las reuniones de los órganos auxiliares pertinentes establecidos por el Órgano Rector, según sea apropiado, de conformidad con el Reglamento del Tratado Internacional y otorgando la debida consideración a la Estrategia de la FAO para las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil;
13. **Da la gracias** a los gobiernos de Italia y Noruega por el generoso apoyo financiero prestado a la aplicación de los derechos del agricultor;
14. **Insta** a las Partes Contratantes y otros donantes a seguir proporcionando recursos financieros en apoyo de la labor relacionada con los derechos del agricultor en el marco del Tratado Internacional y **exhorta** a las Partes Contratantes a prestar apoyo a las actividades mencionadas en la presente resolución;
15. **Pide** al Secretario que informe al Órgano Rector, en su 11.^a reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.